



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



Resolución de Alcaldía N° 106-2019-MPF-H/A

Huancapi, 21 de junio del 2019

VISTO:

El INFORME N° 085-2019-MPF-GIDUR-WPN/G de fecha 17 de junio del 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con el cual informa el estado situacional de los Sistemas de Agua Potable y Desagüe de la localidad de Huancapi.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, cuenta con personería jurídica de derecho público, radicando en esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Estado por medio de las entidades prestadoras del servicio, otorga el uso del agua preferentemente para fines domésticos y abastecimiento a las poblaciones, que comprende la satisfacción de las necesidades primarias y sanitarias de la población como conjunto humano; conforme establece el Artículo 40° de la Ley N° 17752 – Ley General de Aguas;

Que, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Huancapi, fue ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el año 2004, siendo un proyecto para beneficiar a 2,887 habitantes en 824 viviendas aproximadamente, con una densidad de 3.5 habitantes por vivienda, encontrándose en la actualidad deteriorados con filtraciones considerables por el tiempo de uso y por otras razones adversas;

Que, la red de desagüe del distrito de Huancapi es de tubería de PVC ISO de 6 pulgadas, con buzones de concreto simple, con conexiones domiciliarias; y, al igual que el sistema de agua potable se encuentra en estado deteriorado a efectos del tiempo de uso, por las aguas de las épocas de lluvias, por las obstrucciones generadas por el caudal de las aguas servidas y de las aguas que fluyen de las zonas altas;

Que, la calidad de agua es conjunto de características de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que incluye los procedimientos obligaciones de los prestadores del servicio y usuarios, así como las consecuencias de su incumplimiento;

Que, la red del alcantarillado de la ciudad de Huancapi carece de un sistema de drenaje, hecho por el que se colapsa en cada época de lluvias; siendo necesario e indispensable proyectar un sistema de drenaje pluvial, para evitar inundaciones a la superficie de rodaduras y viviendas de las zonas bajas, rebose de buzones e inestabilidad de las viviendas de los jirones: Cusco, Lima, Ayacucho, Arequipa, Conde, Lambayeque, Francia, Progreso, Víctor Fajardo y Barranco;

Que, por las características enunciadas precedentemente las redes de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Huancapi, pone en peligro por ser de alto riesgo la integridad física de la población por causar humedecimientos en las cimentaciones de las viviendas de material rústico, motivo por el que urge iniciar los trabajos de mejoramiento sanitaria en los jirones mencionados

con condiciones que garantice las ocurrencias de las eventuales naturales (colapsos, desastres, inundaciones, etc.);

Que, los sistemas de agua y desagüe de la ciudad de Huancapi ha cumplido su vida útil y se encuentran en condiciones deteriorados requiriendo con carácter urgente la reconstrucción de la infraestructura sanitaria, drenaje pluvial, pavimentación de las calles de los jirones: Cusco, Lima, Ayacucho, Arequipa, Conde, Lambayeque, Francia, Progreso, Víctor Fajardo y Barranco;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las condiciones deterioradas de los sistemas de agua y desagüe de los jirones: Cusco, Lima, Ayacucho, Arequipa, Conde, Lambayeque, Francia, Progreso, Víctor Fajardo y Barranco de la ciudad de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo – Región Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INICIAR, las gestiones de financiamiento para el proyecto de Reconstrucción de la Infraestructura Sanitaria, Drenaje Pluvial y la Pavimentación de los jirones antes descritos.

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE, conocer a la Gerencia Municipal, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para los fines de cumplimiento, conforme establece la Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VÍCTOR FAJARDO - AYACUCHO

César María Patomino Cárdenas
ALCALDE

